ADENDA No. 1
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-033-LD-2026.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS Y ACTIVIDADES ORIENTADOS AL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS AL GRUPO DE VIGÍAS DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

LA SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA DE LA DORADA, CALDAS, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, La Resolución 015 del 2024 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Dorada, Caldas, adelanta el proceso de contratación de mínima cuantía No. CMC-033-LD-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS Y ACTIVIDADES ORIENTADOS AL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS AL GRUPO DE VIGÍAS DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026."**

Que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($28.190.000),** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1257.

Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2026 a las 9:30 a. m., la Entidad publicó en la plataforma SECOP II la Invitación Pública y los estudios previos correspondientes al Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. CMC-033-LD-2026, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso.

Que, de conformidad con el cronograma, se estableció hasta el día dieciocho (18) de septiembre de 2026 a las 9:30 a. m. el plazo para la recepción de observaciones a la Invitación Pública.

Que, dentro del término anteriormente señalado, el día dieciocho (18) de septiembre de 2026 a las 8:09 a. m., se presentó observación a la Invitación Pública por parte de un interesado en el proceso.

Que, conforme al cronograma del proceso, se estableció el día veintiuno (21) de septiembre de 2026 a las 10:00 a. m. como fecha para dar respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública y como plazo máximo para expedir adendas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar la invitación dentro del término

establecido en el cronograma del proceso y, en todo caso, hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas.

Que, encontrándose la presente modificación dentro del término previsto en el cronograma del proceso y con anterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, resulta procedente la expedición de la presente Adenda, con el propósito de ajustar la Invitación Pública en los aspectos que se señalan a continuación.

Que, en atención a la observación presentada, la Entidad efectuó el análisis correspondiente y emitió respuesta mediante el formulario de preguntas y respuestas, publicado en la plataforma SECOP II.

Que, con ocasión de la observación presentada y de la revisión efectuada por la Entidad, se identificó que en el numeral 6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE, dentro del cuadro que contiene la Nota 7, se incorporaron a continuación de esta referencias al "FORMATO FACTOR DE DESEMPATE", "FORMATO VINCULACIÓN MAYORES" y "FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS", los cuales no corresponden a formatos independientes establecidos dentro de los documentos del proceso.

Que los criterios de desempate, su orden de aplicación y las condiciones y documentos previstos para su acreditación se encuentran desarrollados directamente en el numeral 6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE de la Invitación Pública, por lo que resulta procedente eliminar únicamente el contenido incorporado dentro del referido cuadro con posterioridad a la Nota 7, sin modificar esta última ni las demás disposiciones contenidas en dicho numeral.

Que la modificación señalada no altera, adiciona ni suprime los criterios de desempate, su orden de aplicación, las condiciones y documentos previstos para su acreditación ni las Notas 1 a 7, los cuales permanecen vigentes en los términos establecidos en la Invitación Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral **6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE** de la Invitación Pública del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **CMC-033-LD-2026**, exclusivamente en lo relacionado con los dos párrafos ubicados a continuación de la **Nota 7**, los cuales se eliminan:

> ***"El proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.***
>
> ***Además, diligenciar FORMATO VINCULACION MAYORES y FORMATO AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS".***

En consecuencia, se suprimen únicamente los párrafos anteriormente transcritos, ubicados dentro del referido cuadro con posterioridad a la Nota 7, permaneciendo sin modificación el

contenido restante del numeral 6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE, incluidos los criterios allí establecidos, su orden de aplicación, las condiciones y documentos previstos para su acreditación y las Notas 1 a 7.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. La presente modificación se limita a eliminar las referencias al **"FORMATO FACTOR DE DESEMPATE", "FORMATO VINCULACIÓN MAYORES" y "FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS"** como formatos independientes que deban ser diligenciados por los proponentes.

La eliminación de dichas referencias no modifica, adiciona ni suprime los criterios de desempate establecidos en el numeral 6.2 de la Invitación Pública, ni las condiciones y documentos previstos para su acreditación, los cuales permanecen vigentes y deberán ser observados por los interesados en los términos allí establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. PERMANENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás disposiciones, requisitos, condiciones, anexos y formatos contenidos en la Invitación Pública y demás documentos del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **CMC-033-LD-2026**, que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente Adenda, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN. La presente Adenda No. 01 hace parte integral de la Invitación Pública y de los documentos del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. CMC-033-LD-2026 y será publicada en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados.

Dada en La Dorada, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
Secretaria General y Administrativa.
Resolución No. 015 del 10 enero de 2024 (Delegación como Ordenadora del Gasto)

Elaboró: Juliana Murcia Acevedo (Contratista Profesional – S.G.A.) JM